



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 4 de agosto de 2011.

Número 93

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se delega en favor del Secretario General de Gobierno, la facultad para representar al Titular del Ejecutivo del Estado en materia de responsabilidades administrativas, respecto a las oficinas creadas bajo su adscripción directa..... 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al 2º. trimestre de 2011. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 003, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **Pavimentaciones Hidráulicas** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 3

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 152, TOMO CXXXV, de fecha miércoles 22 de diciembre de 2010..... 4

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 17, TOMO CXXXVI, de fecha miércoles 9 de febrero de 2011 se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta mas conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son FORTAMUN.

Reynosa, Tamaulipas, a 04 de Agosto del 2011.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. OSCAR ALEXANDRE LÓPEZ.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

⇒ En el Periódico Oficial número 152 del 22 de diciembre de 2010, se publicó el **DECRETO No. LX-1843**, mediante el cual se expide Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011; en los siguientes términos:

En la página 12 del citado Periódico **dice**:

De conformidad con lo previsto por el Decreto LX-720 del H. Congreso del Estado, se ratifica la autorización para que el Ejecutivo del Estado suscriba los convenios y demás documentos inherentes a la estrategia para potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para mitigar la caída en las participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2010.

Debe decir:

De conformidad con lo previsto por el Decreto LX-720 del H. Congreso del Estado, se ratifica la autorización para que el Ejecutivo del Estado suscriba los convenios y demás documentos inherentes a la estrategia para potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para mitigar la caída en las participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2011.

En la misma página 12 del mencionado Periódico **dice**:

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para concretar la contratación del financiamiento previsto en el Artículo Primero de ese instrumento y para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio fiscal de 2010, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 establecido en dicho Decreto.

Debe decir:

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para concretar la contratación del financiamiento previsto en el Artículo Primero de ese instrumento y para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio fiscal de 2011, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 establecido en dicho Decreto.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- LA SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.